

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2017

**Por la adquisición de SWITCHES DE ACCESO A
LA RED DE DATOS DE LA CONAE.**

APERTURA: 21 de Abril de 2017 (12:00 hs.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.-

**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Av. Paseo Colón 751 - 3º piso - Capital Federal
Tel. 54-11-4331-0074 int. 5610
(ngriffiths@conae.gov.ar)**



Contratación Directa N° 21/2017

APERTURA:

21 de Abril de 2017 a las 12:00 hs.

El presente Pliego de Bases y Condiciones está compuesto por:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (incluye las Especificaciones Técnicas del renglón a cotizar).....Página 3
2. PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL, aprobado por Disposición 63 – E/2016.....Página 14
3. ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN.....Página 34
4. ANEXO II. DECLARACION JURADA OFERTA NACIONAL. LEY N° 25.551.....Página 35
5. ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 312/2010.....Página 36
6. ANEXO IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS.....Página 37



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA	Nº 21	Ejercicio: 2017
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Expediente Nº: 97/17		
Rubro comercial: INFORMATICA		
Objeto de la contratación: POR LA ADQUISICION DE SWITCHES DE ACCESO A LA RED DE DATOS DE LA CONAE.		
Costo del pliego: PESOS CIEN (\$ 100,00.-)		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, piso 3º, C.A.B.A. Tel: 011 4331-0074 u_abaste@conae.gov.ar	Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado, de 10:00 a 16:00 hs. y hasta las 12:00 hs. del día 21 de Abril de 2017 <i>Identificar el sobre con los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente.</i>

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, 3º piso, C.A.B.A.	El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 12 horas del día Viernes 21 de Abril de 2017.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	3	Unidades	SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS. TIPO: Marca: CISCO. Modelo: Catalyst WS-C3850-48T-S. O de características o prestaciones Similares o Superiores. <i>Las Especificaciones Técnicas son al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos iguales o superiores de otra marca/modelo</i> <i>Demás Especificaciones Técnicas son de acuerdo al Anexo IV.</i>
2	1	Unidad	SWITCH DE FIBRA OPTICA 24 PUERTOS. TIPO: Marca: CISCO. Modelo: Catalyst WS-C3850-24S-S. <i>Las Especificaciones Técnicas son al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos iguales o superiores de otra marca/modelo</i> <i>Demás Especificaciones Técnicas son de acuerdo al Anexo IV.</i>

NOTA: Garantía (véase punto 4 del Anexo IV)

La Garantía de los bienes no podrá ser inferior a los TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido recepcionados en forma definitiva.

NOTA 2: Garantía de buen funcionamiento (véase punto 4 del Anexo IV)

Deberá incluirse la garantía de buen funcionamiento y servicio de mantenimiento para todo el equipamiento ofrecido, con las características en el punto 4 del Anexo IV)

NOTA 3: Lugar de Entrega de los Bienes

Si la oferta es cotizada de manera nacionalizada se deben entregar los bienes en el Sede Central de la CONAE, Av. Paseo Colón 751 C.A.B.A. Si la oferta es formulada bajo condición EXW se entregarán en Fábrica, bajo condición FOB se entregarán en Puerto o Aeropuerto de Origen y bajo condición CIF se entregarán en Puerto o Aeropuerto de Destino.

NOTA 4: Adjudicación integral (véase punto 3.3 del Anexo IV)

A fin de garantizar la total compatibilidad del equipamiento solicitado, la adjudicación de los 2 renglones se realizará en forma integral a un mismo proveedor.

NOTA 5: Documentación adjunta (véase punto 3.7, 3.8 y 3.11 del Anexo IV)

El oferente deberá presentar la documentación detallada en los puntos 3.7, 3.8 y 3.11.

NOTA 6: Normas de Calidad (véase punto 3.10)

Todos los equipos, deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz, sin transformador externo 110/220 VCA monofásico con toma de fichas con 3 patas planas, norma IRAM 2071-220.



CLÁUSULAS PARTICULARES

GLOSARIO

CONAE: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Organismo contratante.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que ha presentado oferta en la presente contratación.

ADJUDICATARIO: Es la persona física o jurídica a cuyo favor se ha adjudicado la contratación, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.

COCONTRATANTE: Es la persona física o jurídica a quien se le ha notificado la orden de compra.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO: Es la Unidad de Abastecimiento de CONAE. Unidad Operativa de Contrataciones de dicha Comisión.

ARTÍCULO 1º.- SOBRE LOS OFERENTES

1.1- Los Oferentes deberán ser empresas reconocidas en el rubro objeto del presente Pliego y estar habilitadas para comercializar los bienes a adquirir, de acuerdo a la legislación vigente del país donde se encuentren radicadas.

1.2- A quienes pretendan participar del presente procedimiento deberán dar cumplimiento a la incorporación y actualización en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el procedimiento aprobado por la Disposición 64 – E/2016.

Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia del presente, se encontraren vigentes serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología.

1.3- Cuando la oferta fuere igual o superior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), los oferentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de acuerdo a la Resolución General N° 1814/2005 y sus normas complementarias y modificatorias. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

No obstante, no se desestimará al oferente que no cuente con certificado vigente en dicha oportunidad, si el mismo acredita que, habiendo presentado la solicitud ante la agencia correspondiente con la antelación mínima requerida, el certificado no fue emitido en el plazo reglamentario establecido al efecto.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 2º.- SOBRE LA OBTENCIÓN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir alguna de las siguientes opciones para obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

2.1- En forma personal, con un costo de PESOS CIEN (\$100,00), en la Sede Central de CONAE, sita en Paseo Colón 751, 3º Piso, Unidad de Abastecimiento, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL 4331-0074, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

2.2- A través de internet, sin costo, desde la página www.argentinacompra.gov.ar, sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, o desde el link www.conae.gov.ar/licitaciones, sitio de internet de la CONAE.

Al descargar el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán enviar un email a u_abaste@conae.gov.ar confirmando la obtención del mismo e indicando los datos que se detallan a continuación.

Los interesados que retiren o consulten el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán indicar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 3º.- SOBRE LAS CONSULTAS

3.1- Las consultas vinculadas a la presente contratación deberán efectuarse por escrito en la Mesa de Entradas de CONAE, Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00hs., o a través de correo electrónico enviado a la dirección institucional del Organismo contratante (u_abaste@conae.gov.ar).

3.2- Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

3.3- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

3.4- La CONAE podrá elaborar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto N° 1030/16.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 4° - CONTENIDOS DE LA OFERTA.

4.1- La oferta deberá ser acompañada de una descripción técnica clara y suficiente de los bienes y/o servicios ofrecidos y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4.2- Además, deberán acompañarse los documentos (actas de asamblea con designación del directorio, actas de directorio con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive, excepto que dicha información se encuentre debidamente actualizada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

4.3- La documentación que se presente en copia deberá estar certificada por escribano público, y en los casos en que la documentación exigida sea presentada en fotocopia simple, podrá esta Comisión solicitar los originales para su cotejo.

ARTICULO 5°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

5.1- El oferente deberá mantener su oferta, como mínimo, por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

5.2- El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En este caso será sin ejecución de la garantía de oferta.

5.3- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta sin cumplir con los plazos comprometidos en la propuesta, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de oferta, y comunicando el incumplimiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 6°.- OFERTA ALTERNATIVA.

6.1- Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas alternativas.

Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 56.- “...Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio...”.

6.2- La CONAE podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTICULO 7º.- OFERTA VARIANTE.

7.1- Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando el presente pliego lo acepte expresamente en las especificaciones técnicas.

Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 57.- “...Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo...”.

7.2- La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 8º. MUESTRAS

De requerirse en las Especificaciones Técnicas la presentación de muestras, el plazo para acompañar las mismas será hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 9º.- COTIZACIÓN

La oferta económica se presentará en la PLANILLA DE COTIZACIÓN (ANEXO I) que forma parte del presente Pliego.

Deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente artículo.

9.1- Las cotizaciones de productos nacionales deberán efectuarse en PESOS. El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) debe estar incluido, e indicar el porcentaje de la alícuota aplicada.

9.2- Las cotizaciones de productos de origen extranjero, nacionalizados por el oferente, deberán efectuarse en PESOS o en DOLARES ESTADOUNIDENSES. El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) debe estar incluido, e indicar el porcentaje de la alícuota aplicada.

9.3- Las cotizaciones de los productos a importar y que serán nacionalizados por la entidad contratante, deberán efectuarse en la moneda de origen del producto, bajo condición FOB, EXW o CIF (INCOTERMS UPC-600 de la CCI), indistintamente. Para ofertas CIF, se deberá discriminar el valor FOB, el valor del flete y el del seguro, a fin de posibilitar su comparación con las ofertas formuladas bajo condición FOB. Para ofertas EXW, CONAE solicitará cotización a su agente de cargas a fin de permitir dicha comparación.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Los oferentes que actúen como representantes autorizados en el país o distribuidores de mercaderías a importar, deberán aclarar dicha condición en su oferta, y será de aplicación lo dispuesto en apartado 15.3 del presente Pliego.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE DEBA PAGAR EL ORGANISMO POR TODO CONCEPTO.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

10.1- Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, constituida en alguna de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

10.2- No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, en los casos expresamente mencionados en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11.1- La evaluación de ofertas se hará sobre el total de las mismas. La CONAE no está obligada a adjudicar la presente contratación a ninguna de las firmas oferentes.

11.2- A fin de garantizar la total compatibilidad del equipamiento solicitado, la adjudicación de los 2 renglones se realizará en forma integral a un mismo proveedor.

11.3- En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura.

ARTÍCULO 12.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES

12.1- Para las ofertas de productos nacionales y/o nacionalizados por el oferente, la entrega deberá realizarse en:

Sede Central: Av. Paseo Colón 751 C.A.B.A.

Días y Horarios: lunes a viernes de 9 a 16 hs. Persona de Contacto: Diego Kenny, kenny@conae.gov.ar T.E. 4331-0074 Int. 5427



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

12.2- Para ofertas formuladas bajo condición EXW se entregará en Fábrica, bajo condición FOB se entregará en Puerto o Aeropuerto de Origen y bajo condición CIF se entregará en Puerto o Aeropuerto de Destino.

ARTICULO 13.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

13.1- La oferta deberá indicar el menor Plazo de Entrega posible, expresado en días corridos, el mismo no podrá exceder los sesenta (60) días. Se considerará como Inmediato al plazo de entrega no mayor a los 5 (cinco) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de recepción de la correspondiente Orden de Compra.

13.2- El Plazo de Entrega se contará a partir de los TRES (3) días corridos de comunicada la puesta a disposición de la Orden de Compra o de haber sido retirada de la Unidad de Abastecimiento, lo que ocurra primero.

13.3- Para adquisiciones realizadas en condición Ex-Works, FOB o CIF, el Plazo de Entrega comenzará a correr a partir de la apertura del correspondiente crédito documentario o de la recepción de la transferencia bancaria.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16, el oferente que resulte adjudicatario y no cumpla con los plazos de entrega establecidos en su oferta será pasible de la aplicación de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 14.- FACTURACIÓN

14.1- Las facturas deberán remitirse una vez reciba la conformidad de la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

14.2- Deberán ser presentadas en Av. Paseo Colón 751, Mesa de entradas, C.A.B.A. en el horario de 10 a 16hs. Las facturas electrónicas podrán enviarse a la dirección de e-mail: mesadeentradas@conae.gov.ar.

14.3- Los proveedores deberán detallar en las facturas: Nro. de Orden de Compra, renglón, ítem y cualquier otra información necesaria para la correcta identificación e individualización del gasto en cuestión.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

14.4- Dado que la CONAE es agente de retenciones tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exclusión a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la CONAE procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15.- FORMA Y MONEDA DE PAGO:

15.1- En el supuesto caso de que la adjudicación recaiga en una oferta formulada en PESOS (\$), el pago se realizará al adjudicatario en esa misma moneda y a través de una transferencia bancaria dentro de los 30 días hábiles de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación.

15.2- En caso de que la adjudicación recaiga en una oferta nacionalizada formulada en Moneda Extranjera, el pago se realizará al adjudicatario en PESOS y a través de una transferencia bancaria dentro de los 30 días hábiles de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación y al tipo de cambio vendedor de BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

1. BANCO DE GALICIA y BS. AS. S.A.
2. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
3. BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
4. BBVA BANCO FRANCES S.A.
5. BANCO CIUDAD DE BS. AS.
6. BANCO PATAGONIA S.A.
7. BANCO SAN JUAN S.A.
8. BANCO SANTANDER RIO S.A.
9. HSBC BANK ARGENTINA S.A.
10. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
11. BANCO MACRO S.A.
12. NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
13. NUEVO BANCO SANTA FE S.A.
14. BANCO SUPERVIELLE S.A.
15. BANCO HIPOTECARIO S.A.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

-
16. CITI BANK N.A.
 17. BANCO DE VALORES S.A.
 18. BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
 19. BANCO TUCUMÁN S.A.
 20. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
 21. BANCO DEL CHUBUT S.A.
 22. BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
 23. BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
 24. BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHINA (ICBC)
 25. BANCO DE FORMOSA S.A
 26. BANCO CÓRDOBA S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

Alta de beneficiario. Dentro del plazo que a tal fin se le fije, deberán acompañar debidamente completados los siguientes formularios:

- ANEXO I a la Disposición Conjunta N° 12/06 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 5/06 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN - BENEFICIARIOS DE PAGOS. SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN – Deberá ser completado y ser acompañado por constancia de C.U.I.T. del Beneficiario.

- ANEXO a la Disposición Conjunta N° 37/08 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 8/2008 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA – El mismo deberá ser completados y certificados por la autoridad bancaria donde se encuentre radicada la cuenta.

15.3- Para ofertas de productos a importar formuladas bajo lo indicado en el apartado 9.3 del presente pliego, el pago se realizará mediante alguno de los instrumentos de giro al exterior (carta de crédito irrevocable o transferencia bancaria). La moneda de pago será la misma en que esté expresada la oferta.

La carta de crédito aludida en el punto anterior será confirmada por alguna de las sucursales del Banco de la Nación Argentina en el exterior del país ó en su defecto por alguno de los bancos que mantienen relaciones comerciales con dicha entidad.

15.4- La CONAE podrá evaluar otra propuesta de pago ofrecida por los oferentes, pero no está obligada a aceptarla.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los interesados y potenciales oferentes utilizarán la información técnica que CONAE incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y aquella a la que eventualmente tuvieran acceso con ocasión de la ejecución del contrato, para presentar su cotización y cumplir con las obligaciones contractuales respectivas, exclusivamente, y no podrá ser utilizada –dicha información- con otros fines distintos a los previstos en el llamado.

El sólo hecho de acceder a los contenidos técnicos del llamado por los diferentes medios formales legalmente predispuestos, implica el reconocimiento liso y llano de que la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la República Argentina es la exclusiva propietaria de todos los derechos aplicables y derivados de la información técnica aludida.

ARTÍCULO 18º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las eventuales divergencias que pudieren derivarse de la presente contratación serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.



**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN
DE
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
 - b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
 - c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
 - d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
 - e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
 - f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
 - g) La oferta.
 - h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- DI-2016-01712506-APN-ONC#MM
Martes 27 de Septiembre de 2016
- i) La adjudicación.
 - j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta

precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la

Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.}

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

-
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
 - d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
 - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
 - f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
 - g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
 - h) Si contuviera condicionamientos.
 - i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
 - j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
 - k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la Información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN

NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales

renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaran defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Tipo de contratación:

Nº de Procedimiento:

Objeto:

**Nombre y Apellido o Razón Social del
Oferente:**

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
R 1:		
R 2:		
Importe Total		\$

Nº CUIT	
Garantía de Oferta	
Plazo de Entrega	
Lugar de Entrega	
Forma de Pago	
Plazo de Mantenimiento de Oferta	
Garantía de los trabajos/bienes	
Cert. Fiscal para Contratar (Obligatorio en ofertas superiores a \$50.000)	
Inscripción en el SIPRO	

FIRMA Y ACLARACIÓN
(Apoderado con facultades suficientes)



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

**ANEXO II: DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL
SOLO PARA OFERENTES QUE OFREZCAN BIENES DE ORIGEN
NACIONAL
(LEY N° 25.551)**

----- (NOMBRE COMPLETO DEL
OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL), en mi carácter de -----
-----, de la empresa -----
-----declaro bajo juramento que mi oferta cumple con los requisitos para
ser considerada oferta nacional, en los términos de la **Ley N° 25.551**, y sus normas
complementarias y modificatorias.

Nota: el texto de la mencionada normativa podrá ser encontrada en la página Web:
www.infoleg.gov.ar



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ANEXO III: DECLARACION JURADA OBLIGATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 312/2010.
--

.....
..... (NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE
LEGAL), en mi carácter de, de la empresa
.....declar
o bajo juramento que de resultar adjudicatario me obligo a ocupar a personas con
discapacidad, en una porción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad
del personal afectado a la presentación del servicio.

Nota: el texto de la mencionada normativa podrá ser encontrada en la página Web:
www.infoleg.gov.ar



ANEXO IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Renglón 1: Switch de Acceso

Cantidad: 3 (tres)

Switches de acceso con las siguientes características:

- 1.1. Switch concentrador para conmutación de tramas Ethernet IEEE 802.3i 10Base-T / Fast Ethernet 802.3u 100Base-TX / Gigabit Ethernet IEEE 802.3z 1000Base SX
- 1.2. Deberá disponer de al menos un Slot para módulos Cisco C3850-NM-4-1G y Cisco C3850-NM-2-10G
- 1.3. Número de bocas Ethernet IEEE 802.3i 10Base-T / Fast Ethernet 802.3u 100Base-TX / Gigabit Ethernet IEEE 802.3z 1000Base SX conmutadas: 48 (cuarenta y ocho).
- 1.4. Compatibilidad: Ethernet IEEE 802.3i 10Base T, Ethernet IEEE 802.3u 100Base TX, Gigabit Ethernet IEEE 802.3z 1000Base SX.
- 1.5. Ports de entrada/concentración: conectores estándar RJ-45.
- 1.6. Capacidad de Switching: mínimo 176 Gbps
- 1.7. Bandwidth de Stacking: 480 Gbps
- 1.8. Número total de MAC address; 32000
- 1.9. Número total de Rutas IPv4: 24000
- 1.10. DRAM: 4GB o superior
- 1.11. 2 GB memoria Flash mínimo
- 1.12. Forwarding Rate: al menos 130.95 Mpps
- 1.13. Agente SNMP según RFC 1157 que permita monitorear el estado y el tráfico del dispositivo en forma remota desde entorno Windows / X Windows.
Soporte de MIB II según RFC 1213.
- 1.14. Soporte de 802.1d Spanning Tree Protocol.
- 1.15. Soporte de 802.1p Class of Service y DSCP
- 1.16. Soporte de 802.1q VLAN
- 1.17. Soporte de 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol.
- 1.18. Soporte de 802.1w Rapid-Spanning Tree Protocol.
- 1.19. Soporte de 802.1x
- 1.20. Soporte de 802.1x-Rev
- 1.21. Soporte de 802.3ad
- 1.22. Soporte de 802.3af
- 1.23. Soporte de 802.1at
- 1.24. Soporte de 802.3x full duplex on 10BASE-T, 100BASE-TX y 1000BASE-T ports
- 1.25. Soporte de 802.3 10 BaseT specification



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

-
- 1.26. Soporte de 802.3u 100 BaseTx specification
 - 1.27. Soporte de 802.3ab 1000 BaseT specification
 - 1.28. Soporte de 802.3z 1000 BaseX specification
 - 1.29. Soporte granular Rate limit (ambos sentidos): Ingress Policing y Egress Shaping
 - 1.30. Soporte de Qos Avanzado: Tail Drop (TD)
 - 1.31. Capacidad de soportar al menos 4 grupos de RMON.
 - 1.32. Servicio de configuración por medio de consola remota Telnet según RFCs 854/855 sobre transporte TCP/IP según RFCs 793/791.
 - 1.33. Soporte de SSHv2 y SNMPv1, SNMPv2 y SNMPv3.
 - 1.34. Capacidad de soportar definición de dominios de broadcast VLANs (Virtual LANs) en cualquiera de los ports según IEEE 802.1 p/Q.
 - 1.35. VLANs máximas activas: 1000 o superior
 - 1.36. VLANs ID permitidas: 4000 o superior
 - 1.37. Almacenamiento de sistema operativo y configuración en memoria Flash reescribible.
 - 1.38. Capacidad de actualización por medio de protocolo FTP según RFC 959 ó TFTP según RFC 1350 (cliente y servidor). El sistema deberá permitir actualizaciones de software en línea sin necesidad de interrumpir su funcionamiento.
 - 1.39. Servicio de configuración por medio de consola serial RS-232 asincrónica. Se deberán proveer el respectivo cable serial de consola por cada unidad a proveer.
 - 1.40. Cada unidad deberá ser entregada con 1 (uno) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán ser entregados como original en papel ó en CD-ROM.
 - 1.41. Los equipos deberán ser alimentados de 220 V - 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, sin necesidad de requerir un transformador adicional.
 - 1.42. Dimensión: 1 Unidad de rack (HxDxW) 4.45cm x 44.5cm x 45 cm
 - 1.43. Deberá incluir los accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19".
 - 1.44. Cada Switch deberá incluir una fuente redundante PWR-C1-350WAC
 - 1.45. Deberá incluir la tecnología Cisco Stack Power
 - 1.46. Deberá soportar una Pila de Stack de datos hasta 9 switches.
 - 1.47. Deberá soportar una pila de hasta 4 switches para stack de Energía.
 - 1.48. Cada Switch deberá incluir un cable Stack CAB-T1-50CM.
 - 1.49. Cada Switch deberá incluir un cable Power Stack CAB-SPWR-30CM
 - 1.50. Cada Switch deberá incluir un módulo Cisco C3850-NM-4-1G.

TIPO: Marca: CISCO. Modelo: Catalyst WS-C3850-48T-S.



2. Renglón 2: Switch de Fibra Óptica 24 Puertos

Cantidad: 1 (uno)

Switches de FO con las siguientes características:

- 2.1. Switch concentrador para conmutación de tramas Ethernet IEEE 802.3i 10Base-T / Fast Ethernet 802.3u 100Base-TX / Gigabit Ethernet IEEE 802.3z 1000Base SX
- 2.2. Deberá disponer de al menos un Slot para módulos Cisco C3850-NM-4-1G y Cisco C3850-NM-2-10G
- 2.3. Deberá disponer al menos 24 (veinte y cuatro) ports Gigabit Ethernet IEEE 802.3z 1000Base SX uplink/salida para módulos de fibra óptica multimodo/monomodo 62,5µm / 50.0µm.
- 2.4. Compatibilidad: Ethernet IEEE 802.3i 10Base T, Ethernet IEEE 802.3u 100Base TX, Gigabit Ethernet IEEE 802.3z 1000Base SX.
- 2.5. Ports de entrada/concentración: conectores estándar SFP
- 2.6. Capacidad de Switching: mínimo 92 Gbps
- 2.7. Bandwidth de Stacking: 480 Gbps
- 2.8. Número total de MAC address; 32000
- 2.9. Número total de Rutas IPv4: 24000
- 2.10. DRAM: 4GB o superior
- 2.11. 2 GB memoria Flash mínimo
- 2.12. Forwarding Rate: al menos 68.4Mpps
- 2.13. Agente SNMP según RFC 1157 que permita monitorear el estado y el tráfico del dispositivo en forma remota desde entorno Windows / X Windows. Soporte de MIB II según RFC 1213.
- 2.14. Soporte de 802.1d Spanning Tree Protocol.
- 2.15. Soporte de 802.1p Class of Service y DSCP
- 2.16. Soporte de 802.1q VLAN
- 2.17. Soporte de 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol.
- 2.18. Soporte de 802.1w Rapid-Spanning Tree Protocol.
- 2.19. Soporte de 802.1x
- 2.20. Soporte de 802.1x-Rev
- 2.21. Soporte de 802.3ad
- 2.22. Soporte de 802.3af
- 2.23. Soporte de 802.1at
- 2.24. Soporte de 802.3x full duplex on 10BASE-T, 100BASE-TX y 1000BASE-T ports
- 2.25. Soporte de 802.3 10 BaseT specification
- 2.26. Soporte de 802.3u 100 BaseTx specification



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

-
- 2.27. Soporte de 802.3ab 1000 BaseT specification
 - 2.28. Soporte de 802.3z 1000 BaseX specification
 - 2.29. Soporte granular Rate limit (ambos sentidos): Ingress Policing y Egress Shaping
 - 2.30. Soporte de Qos Avanzado: Tail Drop (TD)
 - 2.31. Capacidad de soportar al menos 4 grupos de RMON.
 - 2.32. Servicio de configuración por medio de consola remota Telnet según RFCs 854/855 sobre transporte TCP/IP según RFCs 793/791.
 - 2.33. Soporte de SSHv2 y SNMPv1, SNMPv2 y SNMPv3.
 - 2.34. Capacidad de soportar definición de dominios de broadcast VLANs (Virtual LANs) en cualquiera de los ports según IEEE 802.1 p/Q.
 - 2.35. VLANs máximas activas: 1000 o superior
 - 2.36. VLANs ID permitidas: 4000 o superior
 - 2.37. Almacenamiento de sistema operativo y configuración en memoria Flash reescribible.
 - 2.38. Capacidad de actualización por medio de protocolo FTP según RFC 959 ó TFTP según RFC 1350 (cliente y servidor). El sistema deberá permitir actualizaciones de software en línea sin necesidad de interrumpir su funcionamiento.
 - 2.39. Servicio de configuración por medio de consola serial RS-232 asincrónica. Se deberán proveer el respectivo cable serial de consola por cada unidad a proveer.
 - 2.40. Cada unidad deberá ser entregada con 1 (uno) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán ser entregados como original en papel ó en CD-ROM.
 - 2.41. Los equipos deberán ser alimentados de 220 V - 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, sin necesidad de requerir un transformador adicional.
 - 2.42. Dimensión: 1 Unidad de rack (HxDxW) 4.45cm x 44.5cm x 45 cm
 - 2.43. Deberá incluir los accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19".
 - 2.44. Deberá incluir una fuente redundante PWR-C1-350WAC
 - 2.45. Deberá incluir la tecnología Cisco Stack Power
 - 2.46. Deberá soportar una Pila de Stack de datos hasta 9 switches.
 - 2.47. Deberá soportar una pila de hasta 4 switches para stack de Energía.
 - 2.48. Deberá incluir un cable Stack CAB-T1-50CM.
 - 2.49. Deberá incluir un cable Power Stack CAB-SPWR-150CM
 - 2.50. Deberá incluir un módulo Cisco C3850-NM-4-1G.
 - 2.51. Se deberá incluir 12 módulos SFP monomodo modelo GLC-LH-SM.

TIPO: Marca: CISCO. Modelo: Catalyst WS-C3850-24S-S.



3. Requerimientos Generales para Renglon 1 y 2:

- 3.1. CONAE podrá solicitar la instalación y prueba del equipo ofrecido durante 5 (cinco) días, hábiles durante la evaluación técnica de la ofertas. En tal caso se le dará aviso al proveedor con 2 (dos) días hábiles de anticipación. Las pruebas se realizarán en las condiciones operacionales de CONAE. Los datos de configuración de la red que sean necesarios para realizar la prueba serán entregados solamente a los oferentes elegidos para realizar la prueba, inmediatamente antes de la misma.
- 3.2. Si la oferta es cotizada de manera nacionalizada se deben entregar los bienes en el Sede Central de la CONAE, Av. Paseo Colón 751 C.A.B.A. Si la oferta es formulada bajo condición EXW se entregaran en Fábrica, bajo condición FOB se entregaran en Puerto o Aeropuerto de Origen y bajo condición CIF se entregaran en Puerto o Aeropuerto de Destino.
- 3.3. A fin de garantizar la total compatibilidad del equipamiento solicitado, la adjudicación de los 2 renglones se realizará en forma integral a un mismo proveedor.**
- 3.4. Será responsabilidad del proveedor proporcionar la información necesaria que garantice y demuestre la compatibilidad de los equipos ofrecidos para los renglones solicitados.
- 3.5. CONAE podrá requerir una prueba de funcionamiento para demostrar la compatibilidad solicitada.
- 3.6. PLAZO DE ENTREGA: Indicará el menor plazo posible. El mismo no podrá exceder de sesenta (60) días de comunicada la puesta a disposición de la Orden de Compra correspondiente.**
- 3.7. El oferente deberá presentar documentación que acredite alguna de las siguientes tres condiciones:
 - 3.7.1. Fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada.
 - 3.7.2. Representante oficial del fabricante o productor.
 - 3.7.3. Distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor. Con respecto a la Electrónica Activa el oferente deberá estar autorizado por el fabricante para vender, instalar y soportar técnicamente los productos a proveer. Asimismo deberá estar calificado por el fabricante dentro de las dos mayores categorías que el mismo otorgue.
- 3.8. El oferente deberá presentar:
 - 3.8.1. Nómina indicando la conformación de su estructura técnica, indicando las certificaciones y especializaciones de los integrantes, para lo cual presentará los currículos del personal involucrado. Se deberá tener en cuenta que debe contar con un mínimo de cuatro (4) ingenieros con la máxima certificación



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

extendida por el fabricante de los routers y con diez (10) como mínimo con certificación intermedia.

- 3.8.2. Declaración jurada de antigüedad mayor a diez (10) años en la comercialización de productos del fabricante de la Electrónica Activa en el país
- 3.8.3. Presentación que avale que puede brindar los servicios solicitados en el Pliego en forma integral, es decir instalación, capacitación y soporte técnico con personal propio.
- 3.8.4. Declaración Jurada acerca de la capacitación y certificación en las tecnologías ofrecidas (Electrónica Activa, Electricidad y Cableado) por parte del personal involucrado en las tareas. La certificación deberá tener un antigüedad mayor a un (1) año
- 3.9. Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (nuevos y sin uso significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).
- 3.10. Todos los equipos, deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz, sin transformador externo 110/220 VCA monofásico con toma de fichas con 3 patas planas, norma IRAM 2071-220.
- 3.11. Deberán adjuntarse folletos técnicos de los equipos ofrecidos, consignando en todos los casos marca y modelo de los mismos. No se admitirá especificar simplemente “según pliego” como identificación del equipamiento ofrecido. Tampoco se aceptará como información de indicación de páginas de Internet que no sean específicas del modelo y configuración ofertada.
- 3.12. El sistema operativo de los equipos será entregado pre-instalado, debiendo el adjudicatario proveer las licencias de uso correspondientes y su Certificado de Autenticidad (COA).
- 3.13. La instalación física y configuración de los equipos será realizada por CONAE

4. Garantía de buen funcionamiento para los renglones 1 y 2:

Deberá incluirse la garantía de buen funcionamiento y servicio de mantenimiento para todo el equipamiento ofrecido, con las siguientes características:

- 4.1. El plazo de mantenimiento para la totalidad de los bienes (hardware y software) será de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la recepción definitiva del equipamiento en el sitio de CONAE.**
- 4.2. El Adjudicatario deberá informar el procedimiento que permita resolver los inconvenientes que surjan en los equipos bajo mantenimiento.**
- 4.3. El adjudicatario deberá brindar este servicio de mantenimiento y reparación del equipamiento provisto en el lugar donde se encuentren instalados los**



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

equipos, pudiendo ser: Paseo Colón 751 1er Piso Capital Federal, o en el Centro Espacial Teófilo Tabanera, Ruta provincial C45 Km. 8 Falda del Carmen, Pcia. De Córdoba.

- 4.4. Adjudicatario brindará el servicio de mantenimiento con su propio personal, el que deberá estar debidamente certificado por el fabricante.
- 4.5. El Adjudicatario deberá entregar a CONAE, o a quien éste indique, y al momento de la instalación de los bienes, una nómina del personal técnico autorizado a interactuar con los bienes contratados. Dicha nómina deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios.
- 4.6. El adjudicatario deberá prestar Servicio de Asistencia Personalizada con disponibilidad de personal técnico especializado en los sitios de CONAE.
- 4.7. El Adjudicatario proveerá una rutina claramente documentada para realizar el mantenimiento Preventivo para el diagnóstico y corrección de fallas que permita el óptimo funcionamiento de los equipos.
- 4.8. En caso que el Adjudicatario no pudiera concretar la reparación de alguna unidad dentro de los plazos estipulados deberá solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de la referida unidad por otra en condiciones de buen funcionamiento, sin que esto implique costo alguno para CONAE.
- 4.9. El Adjudicatario sólo podrá efectuar dichos reemplazos con autorización explícita de CONAE y no por su propia decisión.
- 4.10. Si así estuviese determinado en los manuales de fábrica de los bienes, el mantenimiento incluirá la revisión periódica de los equipos y/o programas ofrecidos y los cambios de elementos que así lo requieran. A fin de que dichas tareas no interfieran en el desarrollo de las actividades de CONAE, este último, conjuntamente con el Adjudicatario confeccionarán calendarios de mantenimiento preventivo.
- 4.11. El servicio de mantenimiento se sujetará a lo siguiente:
 - 4.11.1. Incluirá el servicio de reparación por personal calificado y certificado por el fabricante y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales.
 - 4.11.2. La reparación de los equipos deberá ser ejecutada a satisfacción de CONAE, en el lugar donde estos se encuentren instalados y tomando en cuenta lo siguiente:
 - 4.11.2.1. El Tiempo de Respuesta de Asistencia será dentro de las cuatro (4) horas.
 - 4.11.2.2. El Tiempo de Reposición de Partes defectuosas será dentro del próximo día hábil a partir de la registración del requerimiento. Si el requerimiento ingresara antes de las 14:00 horas, el próximo día hábil se contará a partir del día que ha ingresado el requerimiento. Si el mismo ingresara después de las 14:00 horas, el tiempo comenzará a contar a partir de las 9:00 horas del próximo día hábil.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

4.11.2.3. El Tiempo de Respuesta de Resolución de falla será dentro del próximo día hábil a partir de la registración del requerimiento. Si el requerimiento ingresara antes de las 14:00 horas, el próximo día hábil se contará a partir del día que ha ingresado el requerimiento. Si el mismo ingresara después de las 14:00 horas, el tiempo comenzará a contar a partir de las 9:00 horas del próximo día hábil.

4.12. Para el cumplimiento de lo estipulado anteriormente se entenderá como:

4.12.1. Tiempo de Respuesta de Asistencia, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Adjudicatario de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte del CLIENTE (llamada de servicio) con su respectiva registración, y la llegada del personal técnico del Adjudicatario para realizar la reparación respectiva.

4.12.2. Tiempo de Reposición de Partes Defectuosas, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Adjudicatario de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte del CLIENTE (llamada de servicio) con su respectiva registración y la recepción del recambio de la parte defectuosa en las oficinas del CLIENTE en donde se produjo el incidente.

4.12.3. Tiempo de Respuesta de Resolución de falla, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Adjudicatario de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte del CLIENTE (llamada de servicio) con su respectiva registración y la puesta en funcionamiento del(los) mismo(s) a satisfacción del CLIENTE.

4.13. CONAE podrá efectuar, y el adjudicatario aceptará, llamadas de servicio a los efectos de garantía y soporte técnico según las siguientes cláusulas:

4.13.1. El horario de servicio será durante los días hábiles entre las 9:00 y las 18:00.

4.13.2. El Adjudicatario deberá proveer un servicio de correo electrónico de acceso para consultas sobre la explotación, configuración y uso de los productos bajo mantenimiento.

4.13.3. Provisión de documentación actualizada referente a los productos bajo contrato.

4.13.4. Reemplazo de partes defectuosas sin cargo.

4.14. Para todo el Software provisto como sistema operativo de los equipos el servicio incluirá:

4.14.1. La permanente actualización del software provisto, incluyendo los updates de la versión ofrecida y reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, APARs, etc.). Los updates, patches o fixes que sean liberados en el país de origen del software deberán ser puestos a disposición de CONAE antes de 30 días corridos de la fecha de liberación en el país de origen.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

- 4.14.2. Dichos updates deberán ser sobre la misma versión de las provistas según cada caso.
- 4.14.3. En caso de que existan problemas de bugs, que se solucionen con un upgrade del sistema operativo al equipo, la provisión del update será en primer instancia sobre la misma versión, y luego con versiones superiores pero que mantengan las funcionalidades que tenían los originales.
- 4.15. El adjudicatario contará con un sistema de registración de las solicitudes de atención del servicio.**
- 4.16. El sistema de registración, ante cualquier solicitud, registrará bajo un número de ticket la solicitud y le será informado el mismo a CONAE al momento de producirse la llamada.**
- 4.17. El sistema de registración permitirá realizar el seguimiento del proceso de atención y reparación de la falla o reemplazo del equipo que se encuentra fallando.**
- 4.18. CONAE tendrá acceso al sistema de registración de eventos para ver la evolución de sus propios casos en forma remota por medio de un servidor http con la asignación de un usuario y contraseña, pudiendo realizar las siguientes actividades:**
- 4.19. CONAE podrá ver las altas de sus tickets, novedades y cambios de estado según la evolución del ticket
- 4.20. CONAE podrá ingresar novedades
- 4.21. Por cada Alta, Novedad o cierre, el sistema enviará un mail al comprador, informando estos cambios
- 4.22. Ante el cierre del ticket, CONAE deberá tener la posibilidad de dejar indicado su grado de satisfacción por medio de una breve encuesta